

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE VALDEPEÑAS.

ÍNDICE

PREÁMBULO

LEGISLACIÓN APLICABLE

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO

CAPÍTULO II: ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO IV: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ACUERDOS

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES



PREÁMBULO

La participación de los niños y las niñas se basa en los Derechos Fundamentales descritos en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales del Estado y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1990 y afecta a todos los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

En el contexto de nuestro ordenamiento jurídico y de acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, se dice: “El conocimiento científico actual nos permite llegar a la conclusión de que no existe una diferencia contundente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección de la infancia y adolescencia es promoviendo su autonomía como sujetos”.

Por otra parte, la concepción social sobre la infancia y la adolescencia se ha ido transformando hasta ser considerada un sector de la población objeto de especial atención para garantizar un adecuado desarrollo, que culmine en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad.

Por ello, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer las necesidades y problemas de la infancia y adolescencia. La sectorialización de los distintos servicios, garantes y gestores de estos derechos y prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación a su bienestar, al producirse una descoordinación de actuaciones tanto en el marco de la definición de políticas globales como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los servicios.

Desde esta perspectiva, el Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Valdepeñas, se constituye como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuya a la participación activa de la iniciativa social y al establecimiento de cauces de participación de los propios menores, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.

Ello supone crear un espacio de confluencia para propiciar el análisis, el debate y las propuestas de actuaciones orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia, procurando la eficiencia y calidad de los distintos servicios.

LEGISLACIÓN APLICABLE

INTERNACIONAL:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Carta de Ciudades Educadoras.
- Carta Europea de los Derechos del Niño.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño/a relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (año 2000).
- II Informe español presentado al Comité sobre aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de la Infancia.
- III y IV Informe de aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en España (2008).
- Recomendaciones a España del Comité de Derechos del Niño/a (2002).
- Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre peores formas de trabajo infantil (1999).
- Compromisos de Yokohama.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados.
- Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño/a y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

EUROPEA

- Carta Europea de los Derechos del Niño.
- Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
- Carta Social Europea.
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Programa del Consejo de Europa: "Construir una Europa para y con los niños".

NACIONAL:

- Constitución Española de 1978.
- Código Civil.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 8/2015, de 22 de julio y Ley 26/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 23 y 29 de julio de 2015).
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social,

en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- II Plan Estratégico Nacional de la Infancia y de la Adolescencia (2013-2016).
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

AUTONÓMICA:

- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/2010, 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.
- Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.
- Ley 1/2015, de 12 de febrero, del Servicio Regional de Mediación Social y Familiar.

CAPÍTULO I: Definición, Objetivos y Funciones del Consejo

Artículo 1. Definición.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Valdepeñas es un órgano de información, implicación y participación de los niños, niñas y adolescentes, de hasta 16 años, en la vida municipal, y a su vez constituye un órgano de consulta no vinculante de la Administración Municipal para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se consideren necesarios someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia y adolescencia.

Artículo 2. Objetivos.

Los objetivos del Consejo de la Infancia y Adolescencia son los siguientes:

- a) Favorecer la participación de los niños, niñas y adolescentes de Valdepeñas en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, involucrándolos en la toma de decisiones que les afecten.

- b) Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia, así como los deberes de los padres y ciudadanía.
- c) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención de los Derechos del niño en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.
- d) Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia y adolescencia.
- e) Propiciar y facilitar la participación de los colectivos y/o entidades directamente relacionados con la infancia y adolescencia en los asuntos municipales que les afecten.

Artículo 3. Funciones.

Serán funciones del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia:

- a) Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la sensibilización y defensa de los Derechos de la Infancia y Adolescencia.
- b) Favorecer el movimiento asociativo y apoyar a las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños y niñas como sujetos de pleno derecho.
- c) Apoyar acciones y modelos no sexistas que favorezcan a que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad en la familia y en la sociedad.
- d) Propiciar la coordinación institucional en lo referente a la implantación de las políticas orientadas a la infancia y adolescencia.
- e) Promover el estudio de la situación de la infancia y adolescencia y ordenar según prioridad las necesidades detectadas.
- f) Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes, y la Corporación Local.
- g) Recibir, escuchar y gestionar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que le hagan llegar los niños y niñas a través de sus representantes en el Consejo.
- h) Proponer a la Administración Municipal las medidas que considere oportunas para dar respuesta a las demandas propuestas y lograr el bienestar de niños y niñas en la localidad.
- i) Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento realiza en esta materia y participar en la elaboración, seguimiento y ejecución de los Planes de Infancia y Adolescencia que se acometan.
- j) Impulsar la colaboración con otras entidades públicas y privadas que desarrollen actividades en este ámbito.

CAPÍTULO II. Ámbito de Actuación y Régimen Jurídico del Consejo de la Infancia y Adolescencia.

Artículo 4. Ámbito de Actuación

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia tendrá como ámbito de referencia Valdepeñas, a través de las áreas de Sanidad, Servicios Sociales y Barrios y de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Valdepeñas se regirá por lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local vigente en cada momento, así como por el presente Reglamento.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia está formado por dos órganos de gobierno

- a) El Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia
- b) La Comisión Infantil

Artículo 6. Composición del Pleno del Consejo.

Formarán parte del Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia:

- a) El/la Ilmo. /a. Sr/a. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas que actuará como presidente del Consejo y que podrá delegar la presidencia en la Concejalía que al efecto designe.
- b) El/la teniente Alcalde Concejal/a Delegado/a del Área de Sanidad y Servicios Sociales, que ostentará el cargo de la Vicepresidencia del mismo. En caso de que la presidencia recaiga en este concejal, la Vicepresidencia será ostentada por el/la Concejala de Educación.
- c) El/la Teniente Alcalde o Concejal/a Delegado/a General del Área de Educación, siempre que no ostente alguno de los cargos anteriores.

Vocales:

- 1) Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales. Uno de ellos será el Concejal de Educación, siempre que no ostente uno de los cargos anteriores.

- 2) Un/a representante de cada una de las asociaciones o entidades específicas relacionadas con la infancia y adolescencia de ámbito municipal.
- 3) Un/a representante de las Asociaciones de Madres y Padres de Valdepeñas (AMPAs) designado por ellas mismas.
- 4) Un/a representante del profesorado de educación primaria, designado por los centros escolares.
- 5) Un/a representante del profesorado de educación secundaria, designado por los centros escolares.
- 6) Un/a representante de las Escuelas Infantiles de Valdepeñas, designado por ellas mismas.
- 7) Tres representantes del alumnado de educación primaria de entre 10 y 12 años designados por la Comisión Infantil.
- 8) Tres representantes del alumnado de educación secundaria de entre 12 y 16 años designados por la Comisión Infantil.
- 9) Un/a representante de las Asociaciones vecinales de Valdepeñas designado por ellas mismas.
- 10) El/la Jefe/a de Servicio y un/a técnico/a perteneciente al Área de Sanidad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valdepeñas, designados por el/la titular de dicho área. Uno de ellos ejercerá la secretaría del Consejo de forma alterna con el técnico de educación.
- 11) Un/a técnico/a de Educación.
- 12) Un/a representante técnico del área de Deportes del Ayuntamiento de Valdepeñas.
- 13) Un/a representante técnico del área de Juventud del Ayuntamiento de Valdepeñas.
- 14) Un/a representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designado por la Consejería competente en materia de Infancia

Se solicitará a las distintas entidades públicas y privadas de ámbito regional que trabajan por la infancia que nombren a una persona en calidad de asesor/a de este Consejo. Este asesor/a no será miembro del Consejo de la Infancia y Adolescencia y podrá intervenir en el Pleno con voz pero sin voto cuando 1/3 de los miembros del Consejo así lo soliciten.

Para el desarrollo de los contenidos, el Consejo Local de Infancia y Adolescencia podrá crear una Comisión Infantil regulada en los Capítulos III, IV y V y cuantas otras comisiones estime oportunas.

Artículo 7. Requisitos de las entidades que integran el Pleno del Consejo:

Las asociaciones o entidades que formen parte del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No perseguir fines lucrativos
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento y trabajar en el ámbito del municipio.
- c) Presentar el acta de designación del representante.

Artículo 8. Periodo de designación de los integrantes del Pleno del Consejo.

Todas las designaciones se efectuarán por un periodo de dos años, renovables automáticamente si no se comunica a la Secretaría del Consejo con dos meses de antelación a la finalización del tiempo de nombramiento, sin perjuicio de que cualquier modificación de las designaciones o de cualquier otro dato referido a la representación, se notifique a dicha secretaría dentro del mes siguiente a dicha notificación.

Artículo 9. Perdida de la condición de miembro del Consejo Local:

Se perderá la condición de miembro del Consejo Local por los siguientes motivos:

- a) Disolución de la asociación o entidad.
- b) Voluntad propia.
- c) Por causar baja en el Registro General de Asociaciones.
- d) Por incumplimiento reiterado del presente reglamento o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

Artículo 10. Composición de la Comisión Infantil.

Formarán parte de la Comisión Infantil:

- a) Dos representantes de los alumnos/as de cada uno de los Centros Educativos de Valdepeñas, que tengan entre 10 y 16 años, elegidos por el propio centro educativo.
- b) Dos representantes infantiles de cada una de las asociaciones infanto-juveniles de Valdepeñas, de entre 10 y 16 años y designadas por la propia asociación.
- c) Dos representantes infantiles de entidades o colectivos de familia e infancia que trabajen en Valdepeñas.

Un/a técnico/a de educación y un/a técnico/a de Servicios Sociales ejercerán de moderadores de la Comisión, pudiendo delegar dicha función en algún otro técnico si fuera necesario.

Artículo 11. Renovación de los miembros de la Comisión Infantil.

Todos los miembros de la Comisión Infantil renovarán automáticamente su participación anualmente al inicio de cada curso escolar en la primera sesión que se convoque de la Comisión hasta cumplir los 16 años.

Artículo 12. Perdida de la condición de miembro de la Comisión Infantil.

Causará baja en la Comisión Infantil aquellos miembros que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Notificar baja voluntaria a los técnicos de la Comisión.
- b) Haber cumplido 16 años.
- c) Haber incumplido reiteradamente el presente reglamento o los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

CAPÍTULO IV. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A) FUNCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

PRESIDENCIA

Artículo 13. Funciones asignadas a la Presidencia:

Son atribuciones del/de la Presidente/a:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día, junto con la persona que ejerza la función de secretaría.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Mantener informada a la corporación de los acuerdos del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.
- e) Representar al Consejo en los actos de dirección y gestión, administración y representación del mismo.
- f) Cualquier otra que le encomiende el Pleno del Consejo.

VICEPRESIDENCIA

Artículo 14. Funciones asignadas a la Vicepresidencia.

El/la Vicepresidente/a sustituirá al/a la Presidente/a en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que éste/a delegue. En el resto de las sesiones tendrá las atribuciones concedidas a los vocales. La delegación de funciones en el/la Vicepresidente/a por parte del Presidente/a se pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo.

SECRETARÍA

Artículo 15. Características de la Secretaría.

La secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.

Artículo 16. Funciones asignadas a la Secretaría.

Serán funciones de la persona que ejerza de secretario/a:

- a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
- b) Levantar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo.
- c) Llevar de forma actualizada el registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas y tramitar la documentación pertinente.
- d) Autenticar con su firma los acuerdos del Pleno del Consejo
- e) Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Local.
- f) Prestar la asistencia técnica que el funcionamiento del Consejo requiera.
- g) Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de gobierno del Consejo.

B) FUNCIONES DE LA COMISIÓN INFANTIL

Artículo 17. Funciones asignadas a la Comisión Infantil.

Serán funciones de la Comisión Infantil:

- a) Elegir a los representantes del alumnado en el Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.
- b) Analizar la realidad infantil de la localidad para conocer las necesidades de la infancia y proponer acciones que las resuelvan.
- c) Hacer propuestas a los representantes del Consejo Local para que éstos las transmitan en Pleno del Consejo.
- d) Solicitar información a sus representantes sobre la gestión de las propuestas que se realizan al consejo de Infancia.
- e) Conocer los Derechos del Niño y promover el ejercicio de los Derechos en la localidad, a través de la organización de acciones específicas como la celebración del Día de los Derechos de infancia.
- f) Intercambiar experiencias con otros Consejos de Infancia y participar en encuentros organizados en la Región para tal fin.
- g) Cualquier otra que el Consejo Local de Infancia y Adolescencia considere oportuna.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ACUERDOS.

A) FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo 18. Periodicidad de las reuniones.

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario de forma cuatrimestral (3 veces al año) y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno y así lo solicite por escrito un mínimo de 1/3 de los miembros del mismo.

En la convocatoria de las reuniones se procurará que éstas se celebren en las fechas y horarios que permita y facilite la asistencia de los representantes de los niños/as y adolescentes.

Artículo 19. Convocatoria de las sesiones.

Las sesiones del Pleno del Consejo serán convocadas por el/la Presidente/a, al menos, con 48 horas de antelación y quedarán válidamente constituidas cuando asista 1/3 del número legal de los miembros. En todo caso, es necesaria la presencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o de quien legalmente les sustituya.

La convocatoria deberá contener el orden del día fijado por la Presidencia, la fecha, hora y lugar de la de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para que los miembros del Consejo conozcan el contenido de la misma.

Artículo 20. Otros integrantes del Pleno del Consejo.

A las reuniones podrá asistir personal técnico o representantes de entidades relacionadas con asuntos a tratar con voz pero sin voto, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 21. Procedimiento de las propuestas.

1. Las propuestas se plantearán por mayoría simple de los presentes, salvo que alguna disposición exija mayoría absoluta.
2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
3. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros.
4. El voto es personal e indelegable. No se admitirá voto por correo.
5. En caso de empate, se tendrá en cuenta el voto de calidad del Presidente/a.

Artículo 22. Derechos y Obligaciones.

Los miembros del Consejo Local tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones del mismo.
- b) Intervenir en las reuniones con voz y voto los miembros que los tengan.
- c) Obtención de los datos o informes que obren en los servicios del Ayuntamiento y resulten precisos para el desarrollo de sus funciones, que se tendrán que solicitar a la Presidencia.

B) FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INFANTIL

Artículo 23. Funcionamiento de la Comisión.

- La Comisión Infantil se reunirá de forma ordinaria al menos cuatro veces al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario todas las veces que sea necesarias para llevar a cabo cuantas actividades se planifiquen dentro de la Comisión.
- Para celebrar las reuniones debe haber al menos 1/3 de las personas que forman esa Comisión.
- Las sesiones serán convocadas por los técnicos - moderadores de la Comisión, incluyendo en la convocatoria el orden del día y el acta de la sesión anterior.
- Todos los miembros de la Comisión Infantil tendrán voz y voto, necesitando mayoría simple para aprobar las propuestas a decidir.
- A las sesiones podrán asistir antiguos miembros de la Comisión menores de 18 años en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Normativa de Régimen Local y el resto de normativa aplicable en este campo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

El presente Reglamento deroga en todo su contenido al anterior Reglamento, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de diciembre de 2007 y publicado, tras ser elevada a definitiva la aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia número 31, de fecha 12 de marzo de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

El presente Reglamento entrará en vigor un vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento deberán iniciarse las actuaciones pertinentes para la constitución del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia en el plazo improrrogable de los tres meses inmediatamente siguientes, sin perjuicio de ratificar en su primera sesión la validez de cuantas actuaciones resulten necesarias para su entrada en funcionamiento.

DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 09/12/2015, nº de acuerdo 2015PL00093				REFERENCIA	AGVR-A4FDG3
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	10/12/2015 23:04:49	CÓDIGO	UgmFwpj!9mMtOR6noRkx/M46DjFEphFW
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma				PÁGINA	13 / 13